

Revista Digital buroó

“el sentido formal y material de los tributos”

No. 64 
02 de Marzo 2020



BUFETE JURÍDICO



**DR. CÉSAR HAROLDO
MILIÁN REQUENA**

ABOGADO Y NOTARIO

DOCTOR EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Asesoría Jurídica en todas las ramas del Derecho,
con especialización en materia penal

El principio de la sabiduría es el temor de Jehová. **Proverbios 1:7**

 **(502) 5750-0367**
7761-0782



cesarmilian1@yahoo.es
liccesarmilian@cunoc.edu.gt

5a. Calle, bajos del palacio municipal,
local 47, Zona 1, Quetzaltenango,
Guatemala C.A.

EDITORIAL

Revista Digital
buró



EQUIPO DE TRABAJO

Dr. Bayron I. de León de León
Socio Director

Lic. Julio García
Director de Redacción

Licda. Astrid de León
Diseño y Diagramación

Rodolfo de León
Redes Sociales

Andrea de León
Comunicadora Social

Emilio Chuc
Marketing Digital



Lic. Julio Abel García Alvarado
Contador Público y Auditor
Socio Defensa Fiscal
Buró de Auditores “De León De
León & Asociados”

En el primer artículo de la presente edición, denominado **“Yo soy un Contador Público y entrego Fe ¿Y tú...?”**, presentamos las reflexiones de un experto Maestro Colombiano, Contador Público, quien por conmemorarse el día del Contador Público en su país, comparte sus reflexiones con relación a las bonanzas y responsabilidades que conlleva esta profesión. Enfatiza en que la contabilidad no es poner números y amañar cifras —como muchos piensan—, pues la fe pública es el acto de avalar con una firma que los hechos son ciertos y veraces. Concluye con una invitación para desarrollar de forma loable el ejercicio profesional de este bello oficio que muchos hemos escogido como estilo de vida, y que se tenga siempre la capacidad de discernimiento y de responsabilidad ante la sociedad y ante el Estado.

En el segundo artículo se comparte el tema denominado: **“¿Cómo atender un requerimiento de información que me pide revelar mis cuentas bancarias?”**; en éste, su autor da a conocer lo que considera necesario observar en la atención de los requerimientos por parte de la Administración Tributaria, que van focalizados en la verificación del cumplimiento formal de la revelación de las cuentas bancarias de los contribuyentes.

**YO SOY UN
CONTADOR PÚBLICO
Y ENTREGO FE ¿Y
TÚ...?**



5

**¿CÓMO ATENDER UN
REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN QUE ME PIDE
REVELAR MIS CUENTAS
BANCARIAS?**



9

CONTENIDO



**YO SOY UN
CONTADOR
PÚBLICO Y
ENTREGO FE
¿Y TÚ....?**

AUTOR:

**PEDRO JOSE ARRIETA
MELENDREZ**

Contador Público
Barranquilla-Colombia

- Contador Público Especialista en Impuestos
- Magister en Derecho Tributario
- Contador Interamericano Certificado en las NIIF para las PYMES
- Docente Universitario de pre y post grados en Colombia



Cada vez que me siento a escribir en alusión a nuestro día del contador (01 de marzo), son muchos los recuerdos que vienen a mi mente por las experiencias compartidas con otros colegas a lo largo de mis estudios de pre y postgrado, que si me pusiera a enumerarlas este texto dejaría de ser un artículo de reflexión para convertirse en un extenso Word descriptivo de anécdotas, en toda esa serie de vivencias con los colegas pude ver sus amplias cualidades y capacidades profesionales y es por eso que me da pie a decir de verdad que **nuestra profesión contable es una muy linda y digna**, que merece apoyo del gobierno, pero sobretodo de los que ostentamos el título, la tarjeta profesional que nos hace garantes de Fe Pública, una Fe que ha sido cuestionada muchas veces y que toca seguir trabajando con honestidad, justicia y sobre todo con mucha independencia mental.

Digo cuestionada, por tantos hechos ocurridos no tan buenos donde siempre existe una firma de un contador involucrada, ya que se nos olvida que la práctica de la contaduría pública juega un papel significativo en la regulación de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, solo la actividad de los notarios junto con la de nosotros los contadores se encuentra definida en función de dar fe pública, la cual nos hace mediadores de ciertos tipos de relaciones entre el Estado y las personas naturales y jurídicas.

Podemos enmarcar nuestra profesión contable en una frase memorable, que se dio en la

escena de una película muy conocida **“Un gran poder conlleva una gran responsabilidad”**, y eso es la fe pública que entrega el contador, un poder que ninguna otra profesión, (excepto los abogados-notarios) pueden otorgar, y de este poder se desprende una enorme responsabilidad que la misma sociedad ni la entiende, **ya que se cree y piensa que la contabilidad es poner números y amañar cifras y que la fe, es solo para el que cree, pues no es así, la fe pública es el acto de avalar con tú firma que los hechos son ciertos y veraces.**

Siempre he dicho que la historia de un Contador pasa por lo que queda en el corazón de sus clases recibidas en pre y postgrado de acuerdo a la formación recibida por parte de los profesores. Hoy que me encuentro en esta situación de (Alumno y Maestro), compruebo más esa teoría, los Maestros-Profesores, somos llamados a ser agentes de cambio, entendiéndolo como:

Alguien que “altera la capacidad humana o sistemas de organización para lograr un mayor grado de resultados o la actualización de sí mismo.”. Empezando con el fin en mente, la meta de un agente de cambio es obviamente hacer los cambios que “peguen” o trasciendan. (Bujan, 2018).

Hoy Entiendo más que nunca que no solo somos seres de paso, sino que la distinción entre lo que se conoce como instrucción y formación es más que importante para poder lograr una educación íntegra del profesional de hoy, y sobre todo poder trascender a una excelente disciplina y trabajar un nuevo rol del **Contador Moderno.**

Tal como lo manifiesta el gran Doctor y Maestro Insignares, a quien he tenido la fortuna de tener como guía en este proceso de instrucción profesional, que expresó:

Crece y cumplir metas implica responsabilidades...Implica darse a los demás con generosidad intelectual, pero antes que nada con calidad humana. Solo se trasciende si dejas algo en el corazón de los demás... La mente guarda memorias y el corazón sentimientos.

Solo quiero seguir incrementando mi aprendizaje con el fin de poder aportarle más a esta profesión que me ha abierto las puertas al mundo y a toda una sociedad que esta habida de cambios, cambios estructurales en su sistema educativo, donde se permita formar seres humanos íntegros, comprometidos con la vida, con el planeta, con valores éticos y morales, donde siempre impere el respeto, la justicia y sobre todo la honestidad.

Tal como dice Robert Kiyosaki, que un

profesor verdadero es el que enseña lo que está haciendo todos los días y en cambio un profesor falso es el que solo quiere un trabajo y te enseña lo que sea, pero en el fondo no sabe realmente lo que están enseñando.

Somos agentes de cambio, para que nuestra profesión siga subiendo de estatus, para que nuestros honorarios sean remunerados de manera justa, dejemos la rivalidad entre nosotros mismos y conformemos una organización fuerte, que haga eco y retumbe en el oído de todo el mundo, recordando que somos el eje principal de toda organización, no lo olvidemos!.

Los invito en esta fecha de celebración y reflexión sobre el ejercicio profesional de este bello oficio que hemos escogido como estilo de vida, los desempeños enmarcados en el cumplimiento de esa honrosa función de dar Fe pública y de tener esa capacidad de discernimiento y de responsabilidad ante la sociedad y ante el Estado, desarrollemos nuestra profesión de una forma encomiable.

¡Felicidades colegas porque definitivamente esta es la mejor profesión del mundo!



**FELIZ
DÍA.**



COPAFI

*Corporación Profesional
de Auditoría Fiscal*

SOCIOS:

Ms.C. Mario Roberto Siliezar López
Lic. Carlos Eduardo Castillo Molina

SERVICIOS

- Asesoría y Defensa Fiscal
- Auditoría Fiscal, Financiera y Administrativa.
- Contabilidad
- Acompañamiento y Auxilio en casos ante SAT

OTRA EMPRESA MIEMBRO DE:



"Más de 18 años de experiencia en SAT, al servicio de nuestros clientes"

📍 1a. Avenida 4-42 zona 1 La Esperanza, Quetzaltenango

☎ 56316199 Emergencias al 56315900-56327900

✉ copafi12@gmail.com



**¿CÓMO
ATENDER UN
REQUERIMIENTO
DE INFORMACIÓN
QUE ME PIDE
REVELAR MIS
CUENTAS
BANCARIAS?**

AUTOR:

Lic. César Augusto
Cux Sontay

- Contador Público y Auditor
- Director de Auditores & Consultores Afca
15 años de experiencia como asesor fiscal y
tributario

Actualmente la Administración Tributaria está verificando el cumplimiento formal de la revelación de las cuentas bancarias en los libros de contabilidad de los contribuyentes sean estos, personas jurídicas o individuales. Dadas estas circunstancias es importante que el contribuyente junto a sus asesores, observen las facultades legales de la Administración Tributaria para que en función de éstas proporcione la información adecuada y de forma oportuna.

El artículo 368 bis del Código de Comercio, decreto 2-70 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece la forma en que se debe presentar la documentación y aquí es importante aclarar que los requerimientos de información financiera que se están notificando **tienen como objetivo verificar la forma y el cumplimiento de la revelación de la información bancaria.** No tiene que ver con lo establecido en el artículo 30 “C” del Código Tributario y sus Reformas, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala; ya que este se refiere a la información que deben proporcionar las entidades financieras cuando existe duda razonable de las transacciones que realice determinada persona.

Como he mencionado, su alcance es verificar el cumplimiento formal de la revelación de los saldos y de las cuentas bancarias que están relacionadas a las operaciones comerciales del contribuyente.

Antes de esta reforma era común que en la contabilidad, específicamente en el libro de inventario no se detallasen las cuentas bancarias ni el saldo de caja, sino era utilizada una sola cuenta denominada “caja y bancos”. Si el contribuyente al ser requerido presenta su libro de inventario sin detallar el saldo de las cuentas bancarias y no acompaña dicha información con las conciliaciones bancarias, puede ser sancionado por **resistencia a la acción fiscalizadora**, sanción equivalente al 1% de los ingresos brutos que obtuvo el contribuyente durante el periodo que se fiscaliza.

El artículo 368 bis del Código de Comercio establece: **“Registro de cuentas bancarias e inversiones en la contabilidad.** Los comerciantes obligados a llevar contabilidad deberán registrar en su contabilidad **todas las cuentas bancarias que utilicen para realizar sus transacciones mercantiles** e inversiones que se originen del capital o de los recursos financieros de la entidad, independientemente si se apertura o realizan dentro o fuera de Guatemala. **Dichas cuentas bancarias deberán aparecer detalladas** en el libro de inventarios, especificando en el mismo, el número de cuenta, la institución bancaria en la que se encuentra, el tipo de cuenta, **y el monto al cierre del ejercicio contable.**

En todos los casos anteriores, las partidas del libro diario deberán estar soportadas por los documentos que originan la transacción. El incumplimiento de estas disposiciones, se sancionará de conformidad con lo establecido en el Código Tributario”. (El subrayado no es del original)

El artículo 93 del Código Tributario en el numeral 5. Indica: que omitir el registro en los libros de contabilidad, de las cuentas bancarias e inversiones, que posea en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o en el extranjero de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y que las partidas del libro diario no estén soportadas es sancionado con el 1% de los ingresos brutos obtenidos durante el último periodo mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar.

Para este caso es importante mencionar que los límites para la Administración Tributaria están contenidos en el artículo 368 bis del Código de Comercio, el cual indica que se debe revelar “el monto al cierre del ejercicio contable” y con esta base es importante hacer uso del **pensamiento crítico**, el cual indica: el libro de inventario se determina dos veces al año, en el cual se apertura y cierran las operaciones. El cierre del ejercicio contable también se revela en el Estado de Situación Financiera, por lo tanto para un caso práctico el contribuyente debe presentar

en el curso de una revisión de este tipo, la conciliación bancaria, que corresponde al mes de diciembre del año que se fiscaliza siempre que el saldo vaya encadenado al cierre del ejercicio en el libro de inventario y que el mismo se revele en el estado de situación financiera.

Este procedimiento va en función del respeto a los derechos del contribuyente y a su libertad de acción; es decir que es lícito hacer todo lo que la ley no prohíbe. Sin embargo existen casos en el que los auditores de SAT se extralimitan en sus funciones y cuando no se les presenta las otras conciliaciones bancarias indican que el contribuyente será sancionado por resistirse a la acción fiscalizadora, **sanción que a mi parecer no tiene cabida legal en este procedimiento** y que el contribuyente debe hacer entrar en razón al auditor actuante para no ser sancionado. Si el contribuyente acepta la sanción puede pedir se aplique a la última declaración que haya presentado durante el período que se fiscaliza. De este tema seguiré exponiéndoles en la siguiente columna de opinión...

Si usted desea más información de este tema puede enviarnos un mensaje al Whatsapp al 4215-2868 y con gusto le compartiremos una presentación como parte de nuestra contribución social.



Candy Inn
HOTEL
Comodidad, Seguridad y Confianza
8 7767-0129

Candy Inn HOTEL 8 7767-0129



CANDY INN
HOTEL
comodidad, seguridad y confianza



INTERNET
INALÁMBRICO



AGUA CALIENTE



AMPLIO
PARQUEO



TV POR CABLE

RESERVACIONES AL: ☎ 7767-0129

📍 7 a. calle 12-23 zona 3 Quetzaltenango, Guatemala



BurodeAuditores



(+502) 4556-8013



(+502) 7790-2828

YouTube

Buró de Auditores
"De León De León & Asociados"

Página Web

www.deleonasociados.com.gt